

**Gobierno del Estado de Sonora**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-26000-19-1170-2020

1170-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	5,114,314.8
Muestra Auditada	5,114,314.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,114,314.8 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 205,844.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Sonora durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,114,314.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

***Antecedentes***

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso

del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
  - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
  - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha

documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Sonora, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

En el Gobierno del Estado de Sonora se han desarrollado mecanismos de pago de recursos a los municipios para asegurar que la entrega se realice mediante transferencias electrónicas; anteriormente, el pago se realizaba con cheques en diversas ocasiones. Asimismo, la entidad fiscalizada realizó modificaciones al manual de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para incorporarle un apartado denominado Participación a Municipios y Organismos Descentralizados; en éste se describen los procesos de cálculo, distribución y liquidación de las participaciones federales a los municipios.

No obstante, existen aspectos que es necesario atender, entre los que destaca el proceso de transferencia de recursos a los municipios, ya que persisten retrasos en el pago de algunos fondos; igualmente, deben fortalecerse los mecanismos de control y supervisión para la determinación de las deducciones u obligaciones contraídas por los municipios, así como para asegurar el cumplimiento de la difusión de la información sobre el proceso de distribución y pago de las participaciones federales.

## **Resultados**

### **Transferencia de las participaciones federales a las entidades federativas**

1. De acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Sonora recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 24,267,789.7 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta Pública 2019, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28 Participaciones Federales	FEIEF 1/	Total
Fondo General de Participaciones	15,014,176.2	783,308.3	15,797,484.5
Fondo de Fomento Municipal	468,654.9	25,326.0	493,980.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,990,407.6	119,283.3	4,109,690.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	369,001.0		369,001.0
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable de 2019	206,632.0	9,973.6	216,605.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	702,405.8		702,405.8
Fondo del ISR	1,933,268.8		1,933,268.8
Tenencia	532.2		532.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	69,969.5		69,969.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	297,622.9		297,622.9
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	43,770.3		43,770.3
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	1,171,348.5		1,171,348.5
<b>Total</b>	<b>24,267,789.7</b>	<b>937,891.2</b>	<b>25,205,680.9</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago y constancias de compensación de participaciones emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, constancias de recaudación, pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y cuenta mensual comprobada.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Durante 2019 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con dicha recaudación en términos de la ley, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El Gobierno del estado de Sonora recibió por concepto del FEIEF 937,891.2 miles de pesos, de los cuales, 76,586.5 miles de pesos correspondieron al segundo trimestre de 2019; 257,117.4 miles de pesos al tercero; y 604,187.3 miles de pesos al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,

ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

Fondo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	76,586.5	232,211.1	474,510.7	783,308.3
Fondo de Fomento Municipal	0.0	119.4	25,206.6	25,326.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.0	24,740.1	94,543.2	119,283.3
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable de 2019	0.0	46.8	9,926.8	9,973.6
<b>TOTAL</b>	<b>76,586.5</b>	<b>257,117.4</b>	<b>604,187.3</b>	<b>937,891.2</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

## **Distribución de las participaciones federales por fondo**

2. En el estado de Sonora las participaciones federales deben distribuirse entre sus municipios, de conformidad con los criterios de integración y distribución que se indican en el decreto número 10, “Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019”, el cual fue aprobado por el congreso local y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 24 de diciembre de 2018.

De acuerdo con ese ordenamiento y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, correspondió a los municipios participar de los recursos en los porcentajes siguientes: 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP); 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM); 20.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV); 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); el 20.0% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN); el 20% del Fondo de Compensación del ISAN; el 20.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); y el 20.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Los criterios de distribución fueron los siguientes:

**a) Fondo General de Participaciones (FGP) y Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

a.1) Un 45.17% de cada uno de estos fondos, en proporción directa al número de habitantes de cada municipio.

De acuerdo con el decreto número 10 antes referido, el cual fue expedido por el congreso del estado, los datos sobre población que se consideraron para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del FGP se tomaron de los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000, dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

a.2) Un 45.17% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente que se determinará en los términos que se indican a continuación:

La participación de la segunda parte del FGP correspondiente a cada municipio en el año de 2018, se divide entre el total de esa parte del FGP que correspondió a los municipios en ese año; el factor resultante se multiplica por el incremento logrado en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto de los asignables del 2001 para cada municipio. El resultado obtenido para cada municipio se multiplica por el 45.17% del FGP y del FOFIR.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia son el impuesto predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluidos accesorios, así como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos captados en los territorios de cada



municipio por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.

a.3) El 9.66% restante se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada municipio en el total del FGP, determinadas con base en los coeficientes de esta parte del fondo en 2018.

**b) Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

b.1) Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo con los factores de distribución descritos en el inciso a.2), para el 45.17% del FGP y del FOFIR.

b.2) Una tercera parte con base en los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del FGP y del FOFIR, indicados en el inciso a.3)

Los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del FFM con respecto a 2013, a que se refiere el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), no fueron asignados al estado de Sonora, debido a que el gobierno de la entidad no fue el responsable de la administración del impuesto predial, lo cual es condición para tener acceso a esa parte del fondo, de acuerdo con ese ordenamiento.

**c) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) y Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

c.1) Se aplican los factores de distribución señalados en el inciso a.1), respecto del 45.17% del FGP y del FOFIR.

**d) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); y Fondo de Compensación del ISAN (FOCO ISAN)**

d.1) Se aplican los factores de distribución señalados en el inciso a.2), respecto del 45.17% del FGP y del FOFIR.

En el análisis de las fórmulas de distribución, se identificó que el marco jurídico local para la distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobado por el congreso del estado, consideró como criterio poblacional la información del Censo General de Población y Vivienda del año 2000; además, incorporó como variables recaudatorias, registros significativamente rezagados en su temporalidad, al corresponder dicha información al año 2002.

En el marco de las recomendaciones acordadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, 2017 y 2018 se programó la emisión de disposiciones de carácter general, donde se establezcan los factores de distribución, así como la actualización de las variables que conforman las fórmulas de distribución de participaciones federales. Sobre el particular, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora proporcionó evidencia en la que se verificó que se han

realizado propuestas al Poder Legislativo, para considerar las recomendaciones realizadas por la ASF; no obstante, para el ejercicio fiscal 2020, el decreto número 93 “Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020” continúa sin tener actualizaciones en virtud de que el congreso del estado no ha emitido la normativa correspondiente.

**2019-A-26000-19-1170-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora continúe con la gestión ante el congreso local para que se apruebe la iniciativa de actualización del decreto que establece las fórmulas y factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, respecto de la metodología considerada.

Dicha gestión deberá acompañarse de un ejercicio de aplicación de las fórmulas y criterios de distribución definidas en el estado para las participaciones federales a municipios, con base en la información más reciente publicada para cada variable considerada, con el fin de mostrar al congreso local el efecto que tendría en la distribución de los recursos entre los municipios, la actualización de las variables utilizadas, y de esta manera apoyar la decisión de actualizar la fórmula y criterios de distribución en la ley.

**3.** Con el análisis del Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, se verificó que para este año no existió referencia normativa para distribuir entre los municipios las participaciones que les corresponden del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

**2019-A-26000-19-1170-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora incorpore en la propuesta anual del decreto que establece los factores de distribución de participaciones federales entre los municipios del estado de Sonora, la referencia explícita de que la distribución del Impuesto Sobre la Renta a los municipios del estado se apegará a lo que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**4.** El Gobierno del Estado de Sonora distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, los recursos de las participaciones federales por el porcentaje que se indica a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SONORA Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado <sup>1</sup>	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF <sup>2</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	15,014,176.2	15,797,484.5	3,190,106.3	20.2%	3,190,106.3	20.2%	20.0%	20.0%
Fondo de Fomento Municipal	468,654.9	493,980.9	493,980.9	100.0%	493,980.9	100.0%	100.0%	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,990,407.6	4,109,690.9	821,938.2	20.0%	821,938.2	20.0%	20.0%	20.0%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	369,001.0	369,001.0	73,800.2	20.0%	73,800.2	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	69,969.5	69,969.5	13,993.9	20.0%	13,993.9	20.0%	20.0%	20.0%
Impuesto Sobre la Renta (ISR) <sup>5</sup>	1,933,268.8	1,933,268.8	350,992.5	N/A	350,992.5	N/A	N/A <sup>5</sup>	N/A
Impuesto a la Gasolina y Diésel	702,405.8	702,405.8						
Impuesto <sup>6</sup>	701,428.5	701,428.5	140,280.8	20.0%	140,280.8	20.0%	20.0%	20.0%
Otros <sup>6</sup>	977.3	977.3						
Tenencia o Uso de Vehículos	532.2	532.2						
Impuesto <sup>6</sup>	217.4	217.4	40.0	18.4%	40.0	18.4%	20.0%	20.0%
Otros <sup>6</sup>	314.8	314.8						
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	297,622.9	297,622.9						
Impuesto <sup>6</sup>	295,663.7	295,663.7	59,132.7	20.0%	59,132.7	20.0%	20.0%	20.0%
Otros <sup>6</sup>	1,959.2	1,959.2						
<b>TOTAL</b>	<b>22,846,038.9</b>	<b>23,773,956.5</b>	<b>5,144,265.5</b>		<b>5,144,265.5</b>			

FUENTE: Cuenta Pública 2019; Ley de Coordinación Fiscal; Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019; Pólizas de egresos, recibos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un importe de 24,267,789.7 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

4/ Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

5/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto en cada municipio, por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

6/ Ver resultados 10, 11 y 12 para pronta referencia.

N.A.: No Aplica.

**5.** En 2019 se pagaron al Gobierno del estado de Sonora 15,797,484.5 miles de pesos por concepto del FGP (incluidos 783,308.3 miles de pesos del FEIEF), de los cuales, debieron distribuirse entre los municipios 3,159,496.9 miles de pesos (se incluyen 156,661.6 miles de pesos del FEIEF); es decir, el 20.0% de los recursos por ese concepto, de conformidad con el artículo 2 del “Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2019”.

Con la revisión de los cálculos realizados por la entidad fiscalizada para distribuir el FGP en 2019, se verificó que, al cierre del ejercicio, se distribuyeron 3,190,106.3 miles de pesos entre los municipios; es decir, 30,609.4 miles de pesos adicionales, debido a que el segundo ajuste cuatrimestral que fue negativo y del cual debieron descontarse en octubre 76,523.4 miles de pesos a los gobiernos municipales, no fue considerado de manera completa y, en cambio, se descontó en parcialidades en noviembre y diciembre de 2019, para acumular 45,914.0 miles de pesos de los 76,523.4 miles de pesos de dicho ajuste; respecto de la diferencia de 30,609.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó documentación en la que se identificara su descuento a los municipios.

En ese sentido, toda vez que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios al menos el 20.0% de los recursos pagados al Gobierno del estado por concepto del FGP y que los cálculos mensuales se realizaron de conformidad con los coeficientes aprobados para cada municipio por el congreso del estado, se determinó el cumplimiento de la normativa.

**6.** En relación con la distribución del FFM entre los municipios, se verificó que en 2019 el ente fiscalizado integró correctamente la base de recursos participables, ya que distribuyó el 100.0% del importe recibido por el Gobierno del estado de Sonora; es decir, 493,980.9 miles de pesos (incluidos 25,326.0 miles de pesos del FEIEF).

Se verificó que el ente fiscalizado utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales, ajustes cuatrimestrales y ajuste definitivo, por lo que determinó correctamente los importes para los municipios. No obstante, en octubre de 2019, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora distribuyó 30.0 miles de pesos menos de lo que correspondía, los cuales fueron compensados en noviembre de ese año, incluidos los rendimientos financieros respectivos.

**7.** En 2019 se pagaron al estado de Sonora 4,109,690.9 miles de pesos por concepto del FOFIR (incluidos 119,283.3 miles de pesos del FEIEF), de los cuales, la entidad fiscalizada distribuyó 821,938.2 miles de pesos entre los municipios (se incluyen 23,856.7 miles de pesos del FEIEF), es decir, el 20.0% que debe ser distribuido a ese orden de gobierno.

Con la revisión de los cálculos aplicados por la entidad fiscalizada para distribuir el FOFIR 2019, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora realizó las estimaciones mensuales, los ajustes trimestrales y el ajuste definitivo, de conformidad con la fórmula y los coeficientes aprobados por el congreso local. Asimismo, se verificó que esas cantidades estimadas en el ejercicio 2019 fueron reportadas en las constancias de liquidación a los municipios.

**8.** En 2019 el Gobierno del Estado de Sonora recibió 369,001.0 miles de pesos por concepto de las Participaciones del IEPS, de los cuales, la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 73,800.2 miles de pesos; es decir, el 20.0% de los recursos totales, lo cual se correspondió con el porcentaje establecido en la normativa local.

Se verificó que para la distribución de los recursos del IEPS, la entidad fiscalizada aplicó los factores aprobados por el congreso local a los recursos mensuales, a los ajustes cuatrimestrales y al ajuste definitivo recibido en 2019, por lo que ese proceso se realizó correctamente. También se verificó que esas cantidades estimadas en el ejercicio 2019 fueron reportadas en las constancias de liquidación a los municipios.

**9.** El Gobierno del Estado de Sonora recibió 69,969.5 miles de pesos en 2019 por concepto del FOCO ISAN, de los cuales, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora consideró para su distribución entre los municipios, 13,993.9 miles de pesos; es decir, el 20.0% que debe distribuirse a ese orden de gobierno.

La entidad fiscalizada efectuó el procedimiento descrito en el decreto que aprobó el congreso local para la distribución de los recursos del FOCO ISAN, por lo que distribuyó las cantidades correctas a cada municipio del estado de Sonora.

**10.** En 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pagó al Gobierno del estado de Sonora 698,605.3 miles de pesos por concepto de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; además, en la entidad federativa se recaudaron 4,645.1 miles de pesos por la enajenación de Gasolina y Diésel, de los cuales, nueve onceavas partes, es decir, 3,800.5 miles de pesos, fueron recursos participables para el estado (autoliquidables), por lo que el monto total participable ascendió a 702,405.8 miles de pesos. De esta cantidad, el 20.0%, es decir, 140,481.2 miles de pesos, debieron distribuirse entre los municipios, de conformidad con la normativa local; sin embargo, con el análisis de los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada, se determinó que al cierre del ejercicio, se distribuyeron entre los municipios 140,280.8 miles de pesos, es decir, 200.4 miles de pesos menos de lo que les correspondía, de acuerdo con lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SONORA Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS,  
POR CONCEPTO DE GASOLINA Y DIÉSEL  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Mes	Transferencias de la TESOFE al Gobierno del Estado	Total de ingresos federales	Auto liquidables 9/11	Cuenta Pública 2019	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la normativa del estado	Monto equivalente al 20% de las transferencias de la TESOFE	Monto equivalente al 20% de los recursos auto liquidables	Monto participable a municipios	Monto distribuido entre los municipios	Comparativo
A	B	C	D = C * 9/11	E = B + D	F	G = B * F	H = D * F	I = G + H I = E * F	J	K = J - I
Enero	68,237.6	338.5	277.0	68,514.6	20.0%	13,647.5	55.4	13,702.9	13,647.5	-55.4
Febrero	69,443.0	313.0	256.1	69,699.1	20.0%	13,888.6	51.2	13,939.8	13,888.6	-51.2
Marzo	58,061.8	379.4	310.4	58,372.2	20.0%	11,612.4	62.1	11,674.5	11,612.4	-62.1
Abril	55,631.8	346.2	283.3	55,915.1	20.0%	11,126.4	56.7	11,183.1	11,126.4	-56.7
Mayo	60,138.8	1,460.2	1,194.7	61,333.5	20.0%	12,027.8	238.9	12,266.7	12,027.8	-238.9
Junio	64,207.0	266.1	217.7	64,424.7	20.0%	12,841.4	43.5	12,884.9	12,841.4	-43.5
Julio	61,707.7	601.1	491.8	62,199.5	20.0%	12,341.5	98.4	12,439.9	12,781.6	341.7
Agosto	53,070.3	212.8	174.1	53,244.4	20.0%	10,614.1	34.6	10,648.7	10,666.7	18.0
Septiembre	55,553.1	397.7	325.4	55,878.5	20.0%	11,110.6	65.1	11,175.7	11,139.4	-36.3
Octubre	50,458.9	141.1	115.4	50,574.3	20.0%	10,091.8	23.1	10,114.9	10,129.9	15.0
Noviembre	47,600.5	95.1	77.8	47,678.3	20.0%	9,520.1	15.6	9,535.7	9,520.1	-15.6
Diciembre	54,494.8	93.9	76.8	54,571.6	20.0%	10,899.0	15.4	10,914.4	10,899.0	-15.4
<b>TOTAL</b>	<b>698,605.3</b>	<b>4,645.1</b>	<b>3,800.5</b>	<b>702,405.8</b>		<b>139,721.2</b>	<b>760.0</b>	<b>140,481.2</b>	<b>140,280.8</b>	<b>-200.4</b>

FUENTE: Cuenta Pública 2019; Ley de Coordinación Fiscal; Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019; Constancias de Recaudación en Ingresos Federales Coordinados; Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios y cálculos de la ASF.

Lo anterior originó que los montos calculados para cada municipio no se correspondieran con los importes que resultarían de la correcta aplicación de la fórmula de distribución, por lo que se identificaron errores en los cálculos por 200.4 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría presentó documentación para aclarar que, de acuerdo con la normativa local, de la recaudación por la enajenación de Gasolina y Diésel (autoliquidables), corresponde a los municipios participar en la recaudación que se generó por el cobro del impuesto y su actualización, no así en la que se obtuvo por los accesorios (recargos, multas, entre otros).

Con base en lo anterior, se determinó que 140,285,707.0 pesos debieron distribuirse entre los municipios en el ejercicio 2019, es decir 4,952.1 pesos más de lo que efectivamente distribuyó la entidad fiscalizada, 140,280,754.9 pesos.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 261/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

11. En 2019, la SHCP pagó al Gobierno del estado de Sonora 297,622.9 miles de pesos por concepto del ISAN, de los cuales debieron considerarse para la distribución entre los municipios 59,524.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, de acuerdo con la normativa local. No obstante, con el análisis de los cálculos mensuales realizados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, se verificó que, al cierre del ejercicio 2019, la entidad fiscalizada distribuyó 59,132.7 miles de pesos, es decir, 391.8 miles de pesos menos de lo que les correspondía, de acuerdo con lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SONORA Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS,  
POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Mes	Cuenta Pública 2019 (Monto total del Incentivo por el ISAN)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la normativa del estado	Monto equivalente al 20% de los recursos	Monto distribuido entre los municipios	Comparativo
A	B	C	D = B * C	E	F = E - D
Enero	30,259.0	20.0%	6,051.8	6,051.8	-
Febrero	21,017.9	20.0%	4,203.6	4,203.6	-
Marzo	19,450.6	20.0%	3,890.1	3,890.1	-
Abril	22,626.3	20.0%	4,525.2	4,520.0	-5.2
Mayo	22,704.0	20.0%	4,540.8	4,529.3	-11.5
Junio	24,738.8	20.0%	4,947.7	4,865.2	-82.5
Julio	21,690.2	20.0%	4,338.0	4,246.3	-91.7
Agosto	25,075.1	20.0%	5,015.0	5,003.0	-12.0
Septiembre	30,228.5	20.0%	6,045.7	5,978.6	-67.1
Octubre	23,891.9	20.0%	4,778.3	4,725.6	-52.7
Noviembre	25,083.8	20.0%	5,016.7	5,014.5	-2.2
Diciembre	30,856.8	20.0%	6,171.6	6,104.7	-66.9
<b>TOTAL</b>	<b>297,622.9</b>		<b>59,524.5</b>	<b>59,132.7</b>	<b>-391.8</b>

FUENTE: Cuenta Pública 2019; Ley de Coordinación Fiscal; Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019; Constancias de Recaudación en Ingresos Federales Coordinados; Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios y cálculos de la ASF.

Lo anterior originó que los montos calculados para cada municipio no se correspondieran con los importes que resultarían de la correcta aplicación de la fórmula del ISAN, por lo que se identificaron errores en los cálculos de distribución por 391.8 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría presentó documentación para aclarar que, de acuerdo con la normativa local, de la recaudación por el ISAN, corresponde a los municipios participar en los ingresos que se generaron por el cobro del impuesto y su actualización, no así en la recaudación que se obtuvo por los accesorios (recargos, multas, entre otros).

Con base en lo anterior, se determinó que 59,132,745.4 pesos debieron distribuirse entre los municipios en el ejercicio 2019, lo cual se corresponde con el importe que efectivamente distribuyó la entidad fiscalizada, con lo que se solventa lo observado.

**12.** La SHCP pagó al Gobierno del estado de Sonora 532.2 miles de pesos por concepto de tenencia 2019, de los cuales debieron distribuirse entre los municipios 106.5 miles de pesos; es decir, el 20.0%, de conformidad con la normativa local. No obstante, se verificó que al cierre del ejercicio 2019, la entidad fiscalizada distribuyó 40.0 miles de pesos, es decir, 66.5 miles de pesos menos de lo que les correspondía, por lo que los montos calculados para cada municipio no se correspondieron con los importes que resultarían de la correcta aplicación de la fórmula de tenencia.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SONORA Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS,  
POR CONCEPTO DE TENENCIA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Mes	Cuenta Pública 2019 (Monto total del Incentivo por Tenencia)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la normativa del estado	Monto equivalente al 20% de los recursos	Monto distribuido entre los municipios	Comparativo
A	B	C	D = B * C	E	F = E - D
Enero	56.0	20.0%	11.2	5.1	-6.1
Febrero	37.4	20.0%	7.5	2.8	-4.7
Marzo	27.1	20.0%	5.4	1.0	-4.4
Abril	42.0	20.0%	8.4	0.8	-7.6
Mayo	45.9	20.0%	9.2	4.6	-4.6
Junio	38.1	20.0%	7.6	2.7	-4.9
Julio	49.2	20.0%	9.8	5.7	-4.1
Agosto	16.5	20.0%	3.3	1.1	-2.2
Septiembre	16.9	20.0%	3.4	0.6	-2.8
Octubre	94.8	20.0%	19.0	10.9	-8.1
Noviembre	24.3	20.0%	4.9	-	-4.9
Diciembre	84.0	20.0%	16.8	4.7	-12.1
<b>TOTAL</b>	<b>532.2</b>		<b>106.5</b>	<b>40.0</b>	<b>-66.5</b>

FUENTE: Cuenta Pública 2019; Ley de Coordinación Fiscal; Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019; Constancias de Recaudación en Ingresos Federales Coordinados; Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios y cálculos de la ASF.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría presentó documentación para aclarar que, de acuerdo con la normativa local, de la recaudación por tenencia o uso de vehículos, corresponde a los municipios participar en la recaudación que se generó por el cobro del impuesto y su actualización, no así en la que se obtuvo por los accesorios (recargos, multas, entre otros).

Con base en lo anterior, se determinó que 43,489.2 pesos debieron distribuirse entre los municipios en el ejercicio 2019, es decir 3,488.0 pesos más de lo que efectivamente distribuyó la entidad fiscalizada, 40,001.2 pesos.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 262/2020, por lo que se da como promovida esta acción.



**13.** Con los oficios proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante los cuales la SHCP le informó en el ejercicio 2019 la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se constató que el Gobierno del estado de Sonora recibió 1,933,268.8 miles de pesos por este concepto.

Al respecto, en el análisis de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se identificó que el Gobierno del Estado de Sonora reportó el pago a los municipios de un monto neto de 350,992.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado al salario que pagaron al personal que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales.

#### **Transferencia y control de los recursos**

**14.** El Gobierno del Estado de Sonora pagó a los 72 municipios de la entidad 5,144,265.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales; de ese monto se reportó el descuento de 2,645,838.7 miles de pesos por deducciones con cargo en las participaciones federales de los municipios, por lo cual el monto neto a depositar ascendió a 2,498,426.8 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
ESTADO DE SONORA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Fondo General de Participaciones 1/	3,190,106.3
Fondo de Fomento Municipal 1/	493,980.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	821,938.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	73,800.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,993.9
Fondo del ISR	350,992.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	140,280.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	59,132.7
Tenencia	40.0
<b>Total de participaciones federales</b>	<b>5,144,265.5</b>
Anticipos por participaciones	141,186.5
Aportación ISSSTESON	465,331.7
Comité del transporte escolar del Río Sonora	324.0
Créditos directos y avalados de municipios	18,678.8
Cuotas ISSSTESON	145,678.4
Fondo pensiones y jubilación municipios	373,719.0
Sistema integral para el desarrollo de la familia (desayunos)	64,403.1
Sistema integral para el desarrollo de la familia (despensas)	9,051.9
Telefonía rural de Sonora	840.4
Tesorería de padres de familia secundaria técnica	90.0
Exhorto 49/2019	364.0
Cobro proveniente de adeudos con el SAT	35,564.4
Exhorto 213/2019	2,388.0
Devoluciones validadas ISR CP 2018	5.0
29 fideicomisos	1,388,213.5
<b>Total de deducciones</b>	<b>2,645,838.7</b>
<b>TOTAL TRANSFERIDO</b>	<b>2,498,426.8</b>

Fuente: Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios; y comprobantes fiscales emitidos por los municipios.

1/ El FGP, FFM y FOFIR incluyen los recursos del FEIEF.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de participaciones federales de 2019 a los municipios del estado de Sonora, se verificó que se pagaron los recursos a los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines.

Cabe señalar que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora pagó a los municipios los recursos referidos en el cuadro anterior, conjuntamente con los recursos estatales; es decir, las transferencias electrónicas contenían tanto los federales como los locales por lo que, para identificar las participaciones federales y sus retenciones, se consideraron los registros y constancias oficiales elaboradas por la entidad fiscalizada (ver resultado 19: áreas de mejora).

**15.** Existieron retrasos en el pago de los recursos de las participaciones federales, respecto de los plazos establecidos por la normativa, para los fondos siguientes:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA  
NORMATIVA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Número de días)

Fondo / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Fondo General de Participaciones (Ajustes)		15				18							33
Fondo de Fomento Municipal (Ajustes)		15			14	18							47
Fondo de Fomento Municipal	15	15	18	16	14	18	16	17	16	18	11	16	190
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	21	18	22	21	18	21	22	21	21	24	15	21	245
Fondo de Fiscalización y Recaudación (Ajustes)	15			16	18		16			18			83
Fondo de Fiscalización y Recaudación	21	18	22	21	18	21	22	21	21	24	15	21	245
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	36	32	36	36	35	36	37	35	36	39	29	37	424
Impuesto Sobre la Renta											1		1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Ajustes)		15								18			33
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	15	15	18	16	14	18	16	17	16	18	11	16	190
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>143</b>	<b>116</b>	<b>126</b>	<b>131</b>	<b>150</b>	<b>129</b>	<b>111</b>	<b>110</b>	<b>159</b>	<b>82</b>	<b>111</b>	<b>1,491</b>

FUENTE: Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios; y comprobantes fiscales emitidos por los municipios.

Nota: El número de días indicados corresponde al promedio de días en que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, se determinaron 9,845.7 miles de pesos por rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración de recursos, los cuales deben ser pagados a los municipios del estado de Sonora.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la transferencia de 9,845,666.6 pesos en las cuentas bancarias de los 72 municipios de la entidad federativa, por concepto de rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 263/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**16.** En 30 municipios del estado de Sonora se aplicaron deducciones con cargo en las participaciones federales por 2,645,838.7 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
FEDERALES	Cobro proveniente de adeudos con el SAT	2	35,564.4
	Créditos directos y avalados de municipios	6	18,678.8
	<b>SUBOTAL</b>		<b>54,243.2</b>
	Anticipos por participaciones	69	141,186.5
	Aportación ISSSTESON	67	465,331.7
	Cuotas ISSSTESON	67	145,678.4
	Fondo pensiones y jubilación municipios	45	373,719.0
	Sistema integral para el desarrollo de la familia (desayunos)	72	64,403.1
	Sistema integral para el desarrollo de la familia (despensas)	72	9,051.9
ESTATALES	Telefonía rural de Sonora	27	840.4
	Tesorería de padres de familia secundaria técnica	4	90.0
	Comité del transporte escolar del Río Sonora	6	324.0
	Exhorto 49/2019	1	364.0
	Exhorto 213/2019	1	2,388.0
	Devoluciones validadas ISR CP 2018	1	5.0
	Fideicomisos	40	1,388,213.5
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>2,591,595.5</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2,645,838.7</b>	

FUENTE: Actas de Cabildo; mandatos especiales irrevocables; tablas de amortizaciones; oficios de solicitud de descuentos; oficios mediante los cuales se informan los descuentos efectuados; contratos de apertura de créditos; estados de cuenta; auxiliares contables; pólizas; y comprobantes de transferencia electrónica.

Sobre el particular, el Gobierno del Estado de Sonora presentó información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- Adeudos SAT

La SHCP realizó descuentos por 35,564.4 miles de pesos a las participaciones federales del Gobierno del estado de Sonora por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de los municipios de Caborca y Hermosillo. Para acreditar lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora presentó los oficios y las constancias de compensación de participaciones federales que emitió el SAT y la SHCP.

- Créditos Directos y Avalados de Municipios (BANOBRAS)

En 2019 se realizaron deducciones por 18,678.8 miles de pesos para el pago del crédito que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) otorgó a los municipios de Agua Prieta, Benito Juárez, Caborca, Huasabas, Huatabampo y Nacoziari de García. Al respecto, se identificó que el congreso del estado aprobó mediante decreto la adquisición de deuda, así como la garantía de su pago con cargo en las participaciones federales de los municipios referidos; en ese sentido, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno

del Estado de Sonora retuvo la cantidad correcta, ya que descontó 18,678.8 miles de pesos de conformidad con los contratos e instrucciones irrevocables; igualmente, se constató que los importes retenidos se transfirieron a la cuenta bancaria de BANOBRAS.

- ISSSTESON

El Gobierno del Estado de Sonora realizó descuentos a 68 municipios por 984,729.1 miles de pesos, por los conceptos del fondo pensiones y jubilaciones (373,719.0 miles de pesos), cuotas (145,678.4 miles de pesos) y aportaciones (465,331.7 miles de pesos) al ISSSTESON. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los convenios que cada municipio celebró con ese instituto local, así como los oficios de afectación que especifican la cantidad de la retención para cada uno, con lo que se acreditó que la entidad fiscalizada descontó los importes correctos; además, se constató que los 984,729.1 miles de pesos se pagaron al ISSSTESON.

- Telefonía Rural

Respecto de los descuentos realizados por servicios de radiocomunicación, se presentaron 27 convenios celebrados entre Telefonía Rural de Sonora y los municipios a quienes se les afectaron sus participaciones federales por 840.4 miles de pesos. Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que las retenciones fueron realizadas en las cantidades convenidas; adicionalmente, se dispuso de los estados de cuenta y transferencias bancarias en los que se identificó el pago al tercero correspondiente.

- Tesorería de Padres de Familia y del Comité Administrador del Transporte Escolar

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora descontó de las participaciones federales de seis municipios 414.0 miles de pesos por el concepto de Tesorería de Padres de Familia (90.0 miles de pesos) y del Comité Administrador del Transporte Escolar del Río Sonora (324.0 miles de pesos). Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de solicitud de descuento de los municipios de Aconchi, Arizpe, Banámichi, Baviácora, Huépac y San Felipe de Jesús, con los cuales se verificó que se descontaron las cantidades correctas a cada municipio; igualmente, se identificó que estos importes se transfirieron a las cuentas bancarias correctas.

- Exhortos del Poder Judicial del Estado de Sonora

La entidad fiscalizada descontó 2,752.0 miles de pesos de las participaciones federales del municipio de Bécum, en atención a los exhortos del Poder Judicial del Estado de Sonora, consistentes en retener la cantidad referida, y transferirlo a la cuenta bancaria habilitada para tal efecto; al respecto, se verificó en los estados de cuenta de la entidad fiscalizada que los 2,752.0 miles de pesos fueron transferidos al Fondo de Administración de Justicia del Estado.

- Compensación de afectaciones de 2018

En 2019 el Gobierno del Estado de Sonora descontó 5.0 miles de pesos de las participaciones federales asignadas al municipio General Plutarco Elías Calles, por concepto de una

devolución del ISR validada por la SHCP, vía compensación de las participaciones, la cual debió realizarse en el ejercicio 2018 y que no fue efectuada en ese año por la falta de disponibilidad de recursos de ese municipio en dicho fondo.

- Anticipos

Se realizaron retenciones a 69 municipios del estado de Sonora por 141,186.5 miles de pesos, por concepto de anticipos de sus participaciones federales. La entidad fiscalizada proporcionó convenios y oficios de instrucción de los municipios con los que se pudo acreditar que 124,789.7 miles de pesos fueron correctamente descontados; de la diferencia por 16,396.8 miles de pesos no proporcionó evidencia de la existencia de oficios, convenios u otra documentación en la que se identificara que los municipios solicitaron los adelantos; tampoco, que se establecieron los montos y plazos de las retenciones, por lo cual no se comprobó que se acordó la deducción de sus participaciones federales.

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Los 72 municipios del estado de Sonora firmaron convenios con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sonora para implementar los programas de Desayunos Escolares y de Asistencia Alimentaria, en los cuales se estableció su financiamiento mediante compensaciones de las participaciones federales de los municipios adheridos.

Al respecto, se identificó que en 2019 la entidad fiscalizada descontó 73,455.0 miles de pesos de conformidad con los montos y términos establecidos en los convenios (64,403.1 miles de pesos por concepto de desayunos y 9,051.9 miles de pesos por despensas); no obstante, no se proporcionaron estados de cuenta o comprobantes de transferencia bancaria, en los que se identificara que 2,816.6 miles de pesos se pagaron mediante abono a las cuentas bancarias establecidas para tal efecto. Este importe del cual no se comprobó su pago a los terceros respectivos se integra de 2,003.1 miles de pesos por concepto de desayunos y 813.5 miles de pesos por despensas.

- Fideicomisos

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora realizó descuentos a los recursos participables de 40 municipios por concepto de "Fideicomisos" por 1,388,213.5 miles de pesos, los cuales se integran como sigue:

- Fideicomisos específicos para 20 municipios con retenciones por 1,184,120.3 miles de pesos;
- Fideicomiso único FFRES 405622-2, para 29 municipios con deducciones por 29,587.3 miles de pesos; y
- Fideicomiso único The Bank of New York Mellon Remanente, para 3 municipios con descuentos por 174,505.9 miles de pesos.

Respecto de los fideicomisos específicos en 20 municipios, así como del fideicomiso único FFRES 405622-2, se verificó la existencia de contratos, convenios de adhesión y oficios de instrucción irrevocable, con los cuales se formalizó la adhesión a fideicomisos para que éstos funcionaran como mecanismos de pago de los adeudos que los municipios contraten; además, se corroboró que los importes retenidos a dichos municipios por 1,213,707.6 miles de pesos (1,184,120.3 miles de pesos de fideicomisos específicos y 29,587.3 miles de pesos del fideicomiso FFRES 405622-2) se transfirieron a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

No obstante, en relación con el fideicomiso The Bank of New York Mellon Remanente, por 174,505.9 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia para verificar las transferencias a las cuentas de los terceros.

De acuerdo con lo anterior, no se dispuso de documentación suficiente que acreditara la procedencia de retenciones de 16,396.8 miles de pesos por concepto de anticipos; tampoco se comprobó el pago a terceros de 2,816.6 miles de pesos de los programas de desayunos y despensas, y de 174,505.9 miles de pesos por concepto del fideicomiso The Bank of New York Mellon Remanente.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada presentó documentación para aclarar las deducciones que realizó a las participaciones federales de los municipios:

a) Tema: Anticipos. Deducciones de las que, en su momento, no se dispuso de documentación suficiente que acredite la procedencia de retenciones de 16,396,770.8 pesos por concepto de anticipos.

a.1) Se proporcionaron oficios de 34 municipios del estado de Sonora, mediante los cuales las autoridades correspondientes autorizaron a la entidad fiscalizada realizar descuentos a las participaciones federales de esos municipios. De acuerdo con lo anterior, se aclararon 16,396,770.8 pesos.

b) Tema: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Deducciones de las que, en su momento, no se comprobó el pago a terceros de 2,816,570.2 pesos por concepto de los programas de desayunos y despensas.

b.1) La entidad fiscalizada proporcionó estados de cuenta y comprobantes de transferencia bancaria, en los que se identificó que los 2,816,570.2 pesos que se descontaron a 2 municipios por concepto de los programas de desayunos y despensas, se pagaron a las cuentas bancarias establecidas para tal efecto. De acuerdo con lo anterior, se aclararon 2,816,570.2 pesos.

c) Tema: fideicomisos. Deducciones de las que, en su momento, no se comprobó el pago a terceros de 174,505,856.3 pesos por concepto del fideicomiso The Bank of New York Mellon Remanente.

c.1) La entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción irrevocable mediante el cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y las autoridades de los municipios de Hermosillo, Cajeme y Guaymas solicitaron a la TESOFE la afectación del 4.6% de las participaciones federales de la entidad federativa, así como depositar el monto equivalente en el fideicomiso F/00432; al respecto, se proporcionó el contrato y los estados de cuenta de dicho fideicomiso.

Con el análisis de esta información, se verificó que los 174,505,856.3 pesos fueron gestionados en el Fideicomiso F/00432, para el cumplimiento de las obligaciones financieras de los municipios de Hermosillo, Cajeme y Guaymas; dicho importe fue cubierto con las participaciones federales de la entidad federativa, de octubre 2018 a octubre 2019 y, posteriormente, fue descontado de las participaciones federales de los municipios de Hermosillo, Cajeme y Guaymas, de febrero a diciembre de 2019.

No obstante, la entidad fiscalizada no evidenció que realizó un seguimiento integral respecto de las participaciones federales que ingresan al Fideicomiso F/00432; tampoco se acreditó la integración o resguardo de la documentación que da legalidad al esquema actual; además, no se presentó documentación en la que se establezca alguna regla o criterio para determinar las cantidades y fechas en que deben realizarse los descuentos de las participaciones federales de los municipios de Hermosillo, Cajeme y Guaymas, con objeto de compensar lo que anteriormente fue cubierto con las participaciones federales del estado.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 264/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**17.** El estado de Sonora publicó el 11 de febrero de 2019 el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y montos estimados, que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Participación ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el Ejercicio Fiscal de 2019, en cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal”; con su análisis se constató la difusión del calendario, porcentajes y montos estimados de los fondos distribuibles a los municipios; no obstante, también se identificó que no se especificaron las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales, con la descripción detallada, variables usadas, así como la información que se utilizó para su determinación.



Con la revisión de las publicaciones trimestrales que debieron realizarse a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida. En estas publicaciones trimestrales se verificó que la entidad fiscalizada informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales.

Igualmente, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora habilitó dentro de su sitio oficial de internet un apartado denominado "Participación a Municipios", en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, referentes a la distribución de los recursos de participaciones federales a los municipios del estado, las cuales pueden descargarse en formato PDF; asimismo, se incluyó un sistema de consulta de información con el desglose mensual de los montos transferidos por concepto de participaciones a los municipios, que puede descargarse en formato excel.

Además, en relación con la publicación del ajuste indicado en el numeral 5, fracción III, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que tenía que efectuarse dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior, se identificó que la entidad fiscalizada publicó de manera extemporánea la información del ajuste definitivo de 2018, ya que el 8 de julio de 2019 se difundieron los montos totales a cargo o a favor que correspondieron a cada uno de los municipios; además, en esta publicación no se detallaron las variables, las fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado para determinar dicha información.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 265/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**18.** El Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece obligaciones para las entidades federativas, relativas al envío de información, por correo electrónico, a la SHCP, particularmente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en la dirección electrónica participaciones\_m@hacienda.gob.mx.

El Gobierno del Estado de Sonora remitió en formatos PDF y excel los reportes trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación.

Se proporcionó evidencia del envío, por la entidad fiscalizada, de la información a que se refiere el numeral 5, fracción I del Acuerdo 02/2014, relativa a la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las participaciones federales de los municipios.

Además, se verificó que la entidad fiscalizada informó mensualmente, a la SHCP, de los montos pagados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, los cuales fueron remitidos dentro del plazo establecido para su entrega; es decir, a más tardar 10 días naturales después del término del mes para el cual se genera la información.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

19. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Sonora; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- El Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, estableció los criterios para efectuar el procedimiento de distribución a los municipios de los fondos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Tenencia, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
- La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas con los mismos criterios de los fondos que éste compensó; es decir, con los establecidos para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

##### **Pago de participaciones e incentivos a los municipios**

- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora transfirió las participaciones federales en las cuentas municipales habilitadas para tal efecto.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios**

- El Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales entre los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, no incorporó referencias explícitas respecto de la distribución a los municipios de las participaciones del Impuesto Sobre la Renta.

- La distribución entre los municipios de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y de Tenencia se realizó con errores, por lo que se afectaron los recursos de los 72 municipios del estado de Sonora por 8.4 miles de pesos.
- Para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, la normativa local consideró variables cuya información está rezagada en su temporalidad; es el caso de la variable poblacional (Censo General de Población y Vivienda del año 2000) y de los datos de recaudación (del año 2002); estas fuentes de información fueron autorizadas por el congreso del estado.

### **Pago de participaciones e incentivos a los municipios**

- Existieron retrasos en la entrega de una parte de los recursos a los municipios, ya que se rebasó el plazo establecido por la normativa.
- No se dispuso de información suficiente para justificar retenciones de las participaciones de los municipios por 16,396.8 miles de pesos por anticipos; tampoco se comprobó el pago a terceros de 2,816.6 miles de pesos de los programas de desayunos y despensas, y de 174,505.9 miles de pesos por concepto del fideicomiso The Bank of New York Mellon Remanente; lo anterior, no obstante que, en el transcurso de la auditoría, se presentó información y documentación aclaratoria (ver resultado 16 para pronta referencia).
- Respecto del tema de los anticipos de las participaciones federales a los municipios, únicamente se hace referencia en el artículo 15 del “Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019”; no obstante, al ser un lineamiento que se emite cada año, puede tener variaciones, por lo que no queda establecido de manera definitiva y específica.
- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora pagó a los municipios los recursos de las participaciones federales de manera conjunta con los recursos estatales; es decir, se generó un único monto neto a transferir que resulta de la suma de esos conceptos, después de descontar las deducciones aplicables. Igualmente, se combinaron en un solo pago distintos fondos de participaciones federales, por lo que las deducciones aplicadas a cada fondo pueden identificarse únicamente mediante los reportes y constancias que genera la entidad fiscalizada.

Esta modalidad de transferencia; es decir, el incorporar recursos federales y estatales en un solo pago, así como combinar recursos de distintos fondos y sobre éstos aplicar, de manera general, los descuentos correspondientes, resta transparencia al proceso e identificación puntual de los pagos y deducciones, ya que, para ello, se hace necesario conocer los registros internos de la entidad fiscalizada.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

La entidad fiscalizada no observó todas las disposiciones del ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que el Acuerdo anual en el que se dan a conocer las participaciones por municipio no especifica la información que se utilizó para la determinación de las variables y coeficientes; además, no se encontró evidencia de la difusión de las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado, que dio origen a los saldos totales a cargo o a favor que correspondieron a cada uno de los municipios del ajuste definitivo de 2018.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora instruyó a las áreas responsables de los procesos vinculados con la distribución de las participaciones federales entre los municipios, para que atiendan las áreas de mejora detectadas en la revisión; asimismo, para que se documente y se realice el resguardo de las solicitudes de los municipios, oficios, acuerdos, convenios, entre otros, que acrediten la procedencia de realizar descuentos a las participaciones federales de los municipios; igualmente, para que se efectúen adecuaciones y establezcan los mecanismos que posibiliten que los pagos a los municipios diferencien los recursos de origen federal y aquellos de naturaleza estatal; además, para que las publicaciones realizadas en el periódico oficial del estado, respecto del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales, consideren todos los elementos indicados en el ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; no obstante, no se presentó evidencia de la actualización del manual de procedimientos para la gestión de las participaciones federales, por lo que la observación queda solventada parcialmente.

#### **2019-A-26000-19-1170-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

#### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 9,845,666.60 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,114,314.8 miles de pesos, que incluye 205,844.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Sonora distribuyó los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con los mismos criterios de los fondos que éste compensó; es decir, con los establecidos para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación; igualmente, se pagaron los recursos de los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin.

No obstante, la gestión del proceso presentó insuficiencias, principalmente en los plazos de entrega a los municipios, del Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, ajustes del Fondo General de Participaciones, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y el Impuesto Sobre la Renta, ya que el pago de sus recursos superó el plazo establecido en la normativa; existieron errores en la integración y distribución de las participaciones de tenencia y gasolina y diésel; igualmente, se identificaron debilidades en la difusión de la información relativa a la administración, distribución y pago de las participaciones federales; al respecto, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó el pago a municipios de 9,845.7 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración.

En conclusión, el Gobierno del estado de Sonora cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió oficios números CEIFA-1882/2020, CEIFA-1926/2020, CEIFA-1876/2020, CEIFA-1874/2020, CEIFA-1873/2020, AG-2020-254 y DS-0695-2020, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 19 se consideran como no atendidos.



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas.

Oficio Número: CEIFA-1926/2020.

Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2020.

Expediente: 262/2020

"2020: Año del Turismo".

Asunto: Se notifica acuerdo.

Handwritten notes: *3/a*, *AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION*, *SECRET - 2*, *11/09/20*

Lic. Jaime Álvarez Hernández,  
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
Presente.-

En cumplimiento al acuerdo dictado el día treinta de septiembre de dos mil veinte, en seguimiento al memorándum número de folio "DGEGF-0322-2020", dentro del expediente 262/2020, que a la letra dice:

"AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----  
--- VISTO lo de cuenta, se tiene a la Lic. Ana Cecilia García Amavizca, en su carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría General, remitiendo oficio DGEGF-0322-2020 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, signado por el Lic. Jaime Álvarez Hernández, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual turna al Titular de la Secretaría de la Contraloría General, anexo al oficio número DGEGF-0322-2020, el cual solicita la intervención, en relación con la irregularidad detectada en la auditoría 1170-DE-GF, denominada "Distribución de las Participaciones Federales", resultado número 12 practicada a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, ejercicio fiscal 2019, la cual se transcribe a continuación:

"La SHCP, pago al Estado de Sonora 532,240.0 pesos por concepto de tenencia 2019, de los cuales, debieron distribuirse entre los municipios 106,448.0 pesos; es decir, el 20.0% de conformidad con la normativa local. No obstante, se verificó que al cierre del ejercicio 2019, la entidad fiscalizada distribuyó 40,001.2 pesos, es decir 666,446.8 menos de lo que le correspondía, por lo que los montos calculados para cada municipio no se correspondieron con los importe que resultarían de la correcta aplicación de la fórmula de tenencia."

-- En virtud de lo anterior, esta autoridad al realizar un análisis al expediente presentado el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, a través del memorándum número de folio "DGEGF-0322-2020", considera que la misma contiene los datos e indicios que pudieran advertir presuntas responsabilidades administrativas; derivado de lo anterior, se tiene por recibida la documentación, ordenándose formar el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa y registrarse bajo el número 262/2020. -----

--- En consecuencia, esta Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 9 fracción I, 10, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 140 de la Ley Estatal de Responsabilidades y artículo 13 fracciones I, V, IX, XII, XIV, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se encuentra facultada para llevar a cabo la investigación sobre los hechos denunciados, por lo que determina dar inicio a la investigación, debiendo observarse en el curso de la misma los principios del debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, tipicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos, ordenándose realizar las acciones pertinentes con la finalidad de reunir los elementos necesarios para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, incluidas todas las diligencias y actos que permitan obtener elementos de convicción que resulten idóneos para la acreditación de las conductas presuntamente irregulares y una vez concluidas las diligencias de investigación se proceda a determinar la inexistencia o existencia de la o las presuntas responsabilidades administrativas, calificándose las faltas según corresponde y en su caso formúlese el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, hágense las anotaciones de ley correspondientes. -----

--- En consecuencia, se ordena girar atento oficio a la Lic. Ana Cecilia Amavizca, Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría General, notificándoles el sentido del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar. -----

-- Asimismo, gírese atento oficio al C. Jaime Álvarez Hernández, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, notificándole el sentido del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar. -----

-- De igual forma, cabe hacer mención que esta Coordinación Ejecutiva, en caso de ser necesario en cualquier momento clasificará la información generada dentro del expediente



Handwritten signature



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

número 262/2020 como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 3 fracción XXII, en el párrafo segundo del artículo 23 fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113 fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- - - Notifíquese.- Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada Alma América Carrizosa Hernández, Coordinadora Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa.- - -CONSTE.-"

Lo cual se transcribe para los efectos legales conducentes.

Se notifica lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracciones XII, XIV, XXV y XXIX Reglamento Interior de esta Secretaría.

Agradezco su atención.

Atentamente:  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. Alma América Carrizosa Hernández,  
Coordinadora Ejecutiva de Investigación  
de Faltas Administrativas.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN  
DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
HERMOSELLA, SONORA

AADH/ep/cctv

**SONORA**





Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas.  
Oficio Número: CEIFA-1882/2020  
Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2020.  
Exp. 261/2020.  
"2020: Año del Turismo".  
Asunto: Se notifica acuerdo.

*Handwritten:* A/sda. AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
2020  
SEP 29 11:55  
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

Lic. Jaime Álvarez Hernández,  
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
**P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo ordenado en auto emitido con fecha veintinueve de septiembre del presente, en esta Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas, dictado dentro del expediente al rubro indicado, y en relación a su similar DGEGF/0322/2020, de fecha veinticuatro de septiembre del año actual, mediante el cual solicitó el inicio de la investigación por presuntas faltas administrativas detectadas en el Gobierno del Estado, me permito hacer de su conocimiento el contenido del Acuerdo antes citado; que a la letra dice:

**"AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

--- VISTO lo de cuenta, se tiene por recibido Memorandum de folio DGEGF-0322-2020, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte y anexo que lo acompaña, signado por la Lic. Ana Cecilia García Amavizca, en su calidad de Secretaria Técnica de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el cual viene turnando Oficio No. DGEGF/0322/2020, de fecha veinticuatro de septiembre del año actual, signado por el Lic. Jaime Álvarez Hernández, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual viene haciendo de nuestro conocimiento una presunta irregularidad administrativa derivada del resultado número 10 respecto a la auditoría número 1170-DE-GF, realizada al Gobierno del Estado de Sonora, respecto a su Cuenta Pública 2019, misma que consta en que del pago realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Estado de Sonora, por un monto de \$698,605,267.0, por concepto de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, más la recaudación de \$4,645,099.0 por la enajenación de Gasolina y Diésel, resulta en un monto total de \$702,405,801.6, del cual \$140,481,160.3 debieron distribuirse entre los municipios, no obstante, solo se distribuyeron \$140,280,754.9, es decir, \$200,405.4 pesos menos de lo debido ---  
--- Con lo anterior, esta Coordinación Ejecutiva estima que existen datos e indicios suficientes que permiten dar inicio a un procedimiento de investigación por presunta responsabilidad administrativa en contra de quien o quienes resulten responsables; por lo cual, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 9 fracción I, 10, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 140 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, determina iniciar la investigación, debiendo observarse en el curso de la misma los principios del debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, tipicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos. Derivado de lo anterior, se tiene por recibida la documentación, ordenándose formar el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa y registrarse bajo el número 261/2020. ---  
--- De igual manera, se ordena realizar las acciones pertinentes con la finalidad de reunir los elementos necesarios para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, incluidas todas las diligencias y actos que permitan obtener elementos de convicción que resulten idóneos para la acreditación de las conductas presuntamente irregulares y una vez concluidas las



*Handwritten signature:* Cep



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

diligencias de investigación analizar los hechos y determinar lo conducente, lo anterior con fundamento en los artículos lo anterior con fundamento en el numeral 13 fracciones I, V, XI, XII, XIII, XIV, XXII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.-----

--- En consecuencia, se ordena girar atento oficio a la Lic. Ana Cecilia García Amavizca, Secretaria Técnica de la Secretaría de la Contraloría General y al Lic. Jaime Álvarez Hernández, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, haciéndoles del conocimiento el sentido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.-----

--- Por último, cabe hacer mención que esta Coordinación Ejecutiva, en caso de ser necesario en cualquier momento clasificará la información generada dentro del presente expediente como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 3 fracción XXIII, en el párrafo segundo del artículo 23 fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113 fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

--- Notifíquese. Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada Alma América Carrizosa Hernández, Coordinadora Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa.----- CONSTE.---

Lo cual se transcribe para los efectos legales conducentes.

Atentamente:  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".



Lic. Alma América Carrizosa Hernández,  
Coordinadora Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas.

C.Cop. Expediente Electrónico  
A.C.H. (Firma)

**SONORA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas.  
 Oficio Número: CEIFA-1876/2020.  
 Expediente: 263/2020  
 Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2020.  
 2020: "Año del Turismo".

Asunto: Se notifica Acuerdo.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Lic. Jaime Álvarez Hernández,  
 Director General de Evaluación del Gasto  
 Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).  
 Presente.

Por medio del presente, hago de su conocimiento el contenido del acuerdo dictado el día veintinueve de septiembre del año en curso dentro del expediente al rubro indicado y en relación al oficio número DGEFG-0322-2020, que a la letra dice:

"AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. ----  
 --- VISTO lo de cuenta, se tiene a Lic. Ana Cecilia García Amavizca, Secretaria Técnica de la Secretaría de la Contraloría General, remitiendo el oficio número DGEFG-0322-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Lic. Jaime Álvarez Hernández, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), dirigido al Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, mediante el cual, se denuncian presuntas irregularidades que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa, referentes a la auditoría número 1170-DE-GF, denominada "Distribución de las Participaciones Federales", practicada con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 y la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria formulada al Gobierno del Estado de Sonora, referente al resultado número 15, el cual señala lo siguiente:  
 "Se constató que existieron retrasos entre las fechas de pago de los recursos de las participaciones federales y las establecidas por la normativa, para los fondos siguientes: -----

Fondo/ Año	Enero	Febr.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Fondo de General de Participaciones Federales	-	15	-	-	-	18	-	-	-	-	-	-	33
Fondo de Fomento Municipal (Aguales)	-	19	-	-	24	18	-	-	-	-	-	-	47
Fondo de Fomento Municipal	10	18	18	10	14	18	18	17	16	19	11	18	190
Fondo de Despesas de del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	21	18	22	21	18	21	22	21	21	24	18	21	240
Fondo de Fiscalización F	18	-	-	18	19	-	18	-	-	18	-	-	83

**SONORA**

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Poseo Ríos y Galeana C.P. 83280  
 Teléfono (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)

*Cpl*



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Recaudación (Miles)													
Punto de Fiscalización F	27	19	22	21	18	21	22	21	21	24	12	21	245
Participaciones por la Verde Plena de Gestión y Difusión	26	32	28	28	28	28	27	29	26	28	28	27	424
Impuesto sobre la Renta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	8
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IPEPS)	-	18	-	-	-	-	-	-	-	28	-	-	33
Impuesto Especial sobre el Consumo	18	20	18	16	14	18	16	17	18	18	17	16	200
Tota	123	143	118	126	121	150	129	111	119	150	32	111	1491

--- De acuerdo a lo anterior, se determinó un monto total de \$9,845,686.6 pesos por rendimientos financieros, los cuales deben ser pagados a los municipios del estado. Lo anterior incumplió con el artículo E, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

--- En virtud de lo anterior, esta autoridad al realizar un análisis al resultado 24 derivado de la auditoría número 1170-DI-GF, presentado el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, a través del oficio con folio número DGEFG-0322-2020, considera que el mismo contiene los datos e indicios que pudieran advertir presuntas responsabilidades administrativas; por lo tanto se le tiene por admitido, otorgándosele el número de expediente 263/2020.

--- En consecuencia, esta Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 9 fracción I, 10, 11 segundo párrafo, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 140 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, **determina dar inicio a la investigación**, debiendo observarse en el curso de la misma los principios del debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, tipicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos, ordenándose realizar las acciones pertinentes con la finalidad de reunir los elementos necesarios para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, incluidas todas las diligencias y actos que permitan obtener elementos de convicción que resulten idóneos para la acreditación de las conductas presuntamente irregulares y una vez concluidas las diligencias de investigación se proceda a determinar la inexistencia o existencia de la o las presuntas responsabilidades administrativas, calificándose las faltas según corresponda y en su caso formularse el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, hájase las anotaciones de ley correspondientes.

--- Asimismo, se acuerda girar oficio a la C. Lic. Ana Cecilia García Amovilla, en su carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría de la Contraloría General, así como al Lic. Jaime Álvarez Hernández, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), notificándoles el sentido del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

--- Por último, cabe hacer mención que esta Coordinación Ejecutiva, en caso de ser necesario en cualquier momento clasificará la información generada dentro del expediente número 248/2020 como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 3 fracción XXX, en el párrafo segundo del artículo 23 fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Página 2



Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo Río y Galeana C.P. 83280  
Teléfono (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / [www.gobsonora.gob.mx](http://www.gobsonora.gob.mx)

*Cp*



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113 fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo cual se transcribe para los efectos legales conducentes.

Agradezco su atención.

ATENTAMENTE:  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN  
DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
HERMOSILLO, SONORA

Lic. Alma América Carrizosa Hernández  
Coordinadora Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas.

C.p.p. Egr: 283-20201 Muestra:  
AACH/Sp/mn.

Página 3

**SONORA**

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Posadero y Galeano C.P. 83280  
Teléfono (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas.  
Oficio número CEIFA-1874/2020.  
Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2020.  
Exp. 264/2020

"2020: Año del Turismo".

Asunto: Se notifica acuerdo.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Lic. Jaime Álvarez Hernández,  
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
De la Auditoría Superior de la Federación,  
Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en auto emitido con esta fecha, en esta Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas, dictado dentro del expediente al rubro indicado, y en atención a su memorándum con folio número DGEGF-0322-2020 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual solicita se realicen las investigaciones correspondientes; es por ello, que me permito hacer de su conocimiento el contenido del Acuerdo antes citado; que a la letra dice:

**"AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

--- VISTO lo de cuenta, se tiene a la Lic. Ana Cecilia García Amavizca, Secretaria Técnica de la Secretaría de la Contraloría General, remitiendo oficio número DGEGF-0322-2020 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, emitido por el Lic. Jaime Álvarez Hernández, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del cual denuncia presuntas irregularidades detectadas en la auditoría número 1170-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales", practicada al Gobierno del Estado de Sonora, relativa al resultado número 16, misma que se transcribe: "En 30 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones con cargo en las participaciones federales por 2,645,838,736.7 pesos...".

--- En virtud de lo anterior, esta autoridad al realizar un análisis al oficio número DGEGF-0322-2020, específicamente al resultado número 16, de la auditoría número 1170-DE-GF, considera que el mismo contiene los datos e indicios que pudieran advertir presuntas responsabilidades administrativas; por lo tanto se tiene por admitido, otorgándosele el número de expediente 264/2020.

--- En consecuencia, esta Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 9 fracción I, 10, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 140 de la Ley Estatal de Responsabilidades y artículo 13 fracciones I, V, IX, XII, XIV, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se encuentra facultada para llevar a cabo la investigación sobre los hechos denunciados, por lo que determina dar inicio a la investigación, debiendo observarse en el curso de la misma los principios del debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, tipicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos, ordenándose realizar las acciones pertinentes con la finalidad de reunir los elementos necesarios para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, incluidas todas las diligencias y actos que permitan obtener elementos de convicción que resulten idóneos para la acreditación de las conductas presuntamente irregulares y una vez concluidas las diligencias de investigación se proceda a determinar la inexistencia o existencia de la o las presuntas responsabilidades administrativas, calificándose las faltas según corresponda y en su caso formulese el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, hágase las anotaciones de ley correspondientes.

SONORA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

--- En consecuencia, se ordena notificar por oficio, el presente acuerdo, al Lic. Lic. Jaime Álvarez Hernández, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Lic. Ana Cecilia García Amavizca, Secretaria Técnica de la Secretaría de la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar, -----

--- De igual forma, cabe hacer mención que esta Coordinación Ejecutiva, en caso de ser necesario en cualquier momento clasificará la información generada dentro del expediente número 264/2019 como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 3 fracción XXII, en el párrafo segundo del artículo 23 fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113 fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- Notifíquese. Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada Alma América Carrizosa Hernández, Coordinadora Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, dentro del expediente 264/2019, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa,----- CONSTE.-----

Lo cual se transcribe para los efectos legales conducentes.

Atentamente:  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".  
Coordinadora Ejecutiva de Investigación de  
Faltas Administrativas.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN  
DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
HERMOSILLO, SONORA

Lic. Alma América Carrizosa Hernández.

C.Coo. Bienes del Estado  
ACI/CP/SH

**SONORA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

Coordinación Ejecutiva de Investigación de Falta Administrativas.  
Oficio Número: CEIFA-1873/2020.  
Expediente: 265/2020  
Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2020.  
2020: "Año del Turismo".

Asunto: Se notifica Acuerdo.

Ms. A.  
AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION

2020 SEPT 29 09:45

DIRECCION GENERAL  
DE EVALUACION DEL GASTO  
FEDERALIZADO DE LA  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA  
FEDERACION (ASF)

Lic. Jaime Álvarez Hernández,  
Director General de Evaluación del Gasto  
Federalizado de la Auditoría Superior de la  
Federación (ASF).  
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento el contenido del acuerdo dictado el día veintinueve de septiembre del año en curso dentro del expediente al rubro indicado y en relación al oficio número DGEGF/0322/2020, que a la letra dice:

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-**

--- VISTO lo de cuenta, se tiene a Lic. Ana Cecilia García Amavizca, Secretaria Técnica de la Secretaría de la Contraloría General, remitiendo el oficio número DGEGF/0322/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Lic. Jaime Álvarez Hernández, en carácter de Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), dirigido al Lic. Miguel Ángel Muñoz Alpuro, Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, mediante el cual, se denuncian presuntas irregularidades que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa, referentes a la auditoría número 1170-DE-GF, denominada "Distribución de las Participaciones Federales", practicada con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 y la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria formulada al Gobierno del Estado de Sonora, referente al resultado número 17, el cual señala lo siguiente: "El estado público el 11 de febrero de 2019, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y montos estimados, que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, Impuestos Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Participación ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el Ejercicio Fiscal de 2019, en cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal"; con su análisis se constató la difusión del calendario, porcentajes y montos estimados de los fondos distribuíbles a los municipios; no obstante, también se identificó que no se especificaron las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales, con la descripción detallada, variables usadas, así como la información que se utilizó para su determinación".-----

--- En virtud de lo anterior, esta autoridad al realizar un análisis al resultado 17 derivado de la auditoría número 1170-DE-GF, presentado el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, a través del oficio con folio número DGEGF/0322/2020, considera que el mismo contiene los datos e indicios que pudieran advertir presuntas responsabilidades administrativas; por lo tanto se le tiene por admitido, otorgándosele el número de expediente **265/2020**.-----

--- En consecuencia, esta Coordinación Ejecutiva de Investigación de Falta Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 9 fracción I, 10, 11 segundo párrafo, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 140 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, **determina iniciar con la investigación**, debiendo observarse en el curso de la misma los principios del debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, tipicidad,

**SONORA**

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo Río y Galeana C.P. 83280  
Teléfono (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)

Página 1

CP





Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

verdad material y respeto a los derechos humanos, ordenándose realizar las acciones pertinentes con la finalidad de reunir los elementos necesarios para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, incluidas todas las diligencias y actos que permitan obtener elementos de convicción que resulten idóneos para la acreditación de las conductas presuntamente irregulares y una vez concluidas las diligencias de investigación se proceda a determinar la inexistencia o existencia de la o las presuntas responsabilidades administrativas, calificándose las faltas según corresponda y en su caso formularse el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, hágase las anotaciones de ley correspondientes. - - -

- - - Asimismo, se acuerda girar atento oficio a la C. Lic. Ana Cecilia García Amaviza, en su carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría de la Contraloría General, así como al Lic. Jaime Álvarez Hernández, en carácter de Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), notificándoles el sentido del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar. - - -

- - - Por último, cabe hacer mención que esta Coordinación Ejecutiva, en caso de ser necesario en cualquier momento clasificará la información generada dentro del expediente número 265/2020 como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 3 fracción XXI, en el párrafo segundo del artículo 23 fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113 fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - -

- - - Notifíquese. Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada Alma América Carrizosa Hernández, Coordinadora Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, dentro del expediente 265/2020, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa. - - - CONSTE-

Lo cual se transcribe para los efectos legales conducentes.

Agradezco su atención.

ATENTAMENTE:

"Sufragio Efectivo. No Reelección"



Lic. Alma América Carrizosa Hernández,  
Coordinadora Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas.

Página 2

C.P. Exp. 265-2020/Msds/As  
AAC/Asp/mal



Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo Río y Galeano C.P. 83280  
Teléfono (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Auditoría Gubernamental.  
Oficio No. AG-2020-254.  
Hermosillo, Sonora, a 17 de septiembre de 2020.  
"2020: Año del Turismo".

**Asunto:** Se envía información auditoria Distribución de las Participaciones Federales 2019.

**Lic. Jaime Álvarez Hernández**  
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación,  
Ciudad de México.

En referencia al oficio No. DGEGF/0241/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, donde se cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares determinadas en la auditoría número 1170-DE-GF, denominada "Distribución de las Participaciones Federales" Cuenta Pública 2019, le anexo copia de oficio No. DGCF-CA-072/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, firmado por el Lic. Jorge Adán Gastélum López, Coordinador y Enlace de Auditorías de Recursos Federales de la Secretaría de Hacienda Estatal, acompañado de 1 CD debidamente certificado con información correspondiente a la Secretaría de Hacienda Estatal, relacionada con los Resultados determinados en la mencionada auditoría.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo  
Director General



Anexo : Copia de oficio No. DGCF-CA-072/2020 acompañado de 1 CD certificado.

LMN/DFC



Secretaría de Contraloría General del Estado de Sonora  
Oficina de Sistema de Calidad Certificada  
Av. José Regules, S. C., en las cercanías de Guadalupe

Nº de Certificado: 410017  
Vigencia: 01/01/2019 - 31/12/2021  
Número de Registro: 0001-001-0000-0001

**SONORA**

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo Segundo Nivel entre Paseo Río Sonora y Galeana, C.P. 83280  
Teléfonos: (662) 217 1885, (662) 217 2517, (662) 217 2106 Hermosillo, Sonora, México. [www.contraloria.sonora.gob.mx](http://www.contraloria.sonora.gob.mx)



Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de la Contraloría General



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Despacho de la Secretaría.  
Oficio No. DS-0695-2020.  
Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre del 2020.  
"2020: Año del Turismo".

Asunto: Envío información complementaria Distribución de las Participaciones Federales 2019.

Lic. Jaime Álvarez Hernández  
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.  
Ciudad de México,

En referencia al oficio No. DGEGF/0241/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, con el que se notifican los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría 1170-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales", le anexo copia de oficio No. DGCF-CA-074/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, firmado por el Lic. Jorge Adán Gastélum López, Administrador de Procesos de la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Hacienda, mismo que es acompañado con 1 CD debidamente certificado, que ampara información correspondiente a los resultados 15 y 16 de la mencionada auditoría.

Agradeciendo la gentileza de su atención, le envío un cordial saludo.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
d/ 5/6 Mayo 2020  
2020 OCT -7 PM 3: 00  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro  
Secretario



Cop. C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo Director General de Auditoría Gubernamental de SCO.  
HACERAVIAJOPC



Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora  
Sistema de Gestión de Calidad (SGC) ISO 9001:2015  
Acreditado por Registro, S.C. en los procesos de Contratación

SONORA

WMS de Certificación (S) 2011  
Vigencia de Certificación 01/11/2012  
Número de Registro: 1950-CC-001-0422-2010

Centro de Gobierno Edificio Hermosillo segundo piso entre Blvd Paseo Río Sonora, Col. Vado del Río, C.P. 83290,  
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2587. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gub.mx

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2, 4-A, fracción I, 6 y 9
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: el Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, artículos 2, 6 y 7; el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, fracción I, inciso c y fracción III

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.